



## Resolución Directoral Nacional N° 157-2012-BNP

Lima, 04 OCT. 2012

El Director Nacional (e) de la Biblioteca Nacional del Perú;

**VISTO**, el Informe N° 378-2012-BNP/OAL, de fecha 04 de octubre de 2012, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 365-2012-MC, de fecha 24 de setiembre de 2012, se encarga las funciones del Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú al Sr. Álvaro Jesús Carrillo Mayanga, Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, se ha verificado la existencia de error material en el visto de la Resolución Directoral Nacional N° 150-2012-BNP, de fecha 19 de setiembre de 2012, a través de la cual se aprueba la novena modificación al Plan Anual de Contrataciones del Estado – PAC 2012, incluyendo 01 proceso de selección y excluyendo 03 procesos de selección; por cuanto, se ha consignado como fecha de emisión del Informe N° 345-2012-BNP/OAL, de fecha 12 de setiembre de 2012, cuando lo correcto es consignar como su fecha emisión el 19 de setiembre de 2012;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 201.1) del Artículo 201° Ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” señala que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, asimismo de acuerdo a lo establecido por el numeral 201.2) del Artículo 201° de la Ley 27444, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 157 -2012-BNP (Cont.)**

De conformidad con el Decreto Supremo N° 024-2002-ED “Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”, y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RECTIFICAR** el error material consignado en el visto de la Resolución Directoral Nacional N° 150-2012-BNP, de fecha 19 de setiembre de 2012, quedando redactada de la siguiente forma:

**DICE:**

*VISTOS, el Informe N° 201-2012-BNP/OA, de fecha 17 de setiembre de 2012, emitido por la Dirección General de la oficina de Administración, y el Informe N° 345-2012-BNP/OAL, de fecha 12 de setiembre de 2012, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;*

**DEBE DECIR:**

**VISTOS**, el Informe N° 201-2012-BNP/OA, de fecha 17 de setiembre de 2012, emitido por la Dirección General de la oficina de Administración, y el Informe N° 345-2012-BNP/OAL, de fecha 19 de setiembre de 2012, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**Artículo Segundo.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la oficina de Secretaria General, a fin de que la misma sea publicada de acuerdo a lo establecido por el numeral 201.2) del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



**ALVARO JESÚS CARRILLO MAYANGA**  
Director Nacional (e)  
Biblioteca Nacional del Perú